

Una plaza de Auxiliar administrativo, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas, más dos pagas extraordinarias anuales y demás emolumentos que le puedan corresponder, con cargo a los presupuestos de este Organismo.

Las bases de la convocatoria son las siguientes:

1.ª Podrán concurrir los españoles de ambos sexos que en la fecha en que expire el plazo de recepción de instancias hayan cumplido los dieciocho años y no los cuarenta y seis; no padezcan enfermedad contagiosa ni defecto físico que les incapacite para el servicio; carezcan de antecedentes penales; observen buena conducta; no se hallen inhabilitados para ejercer cargos públicos ni hayan sido separados de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública, y no pertenezcan a Escalafón alguno de la Administración que les acredite condición de funcionarios. Servicio Social cumplido (o exenta), en su caso.

2.ª La instancia para participar mencionará: nombre y apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento, domicilio y expresará, además, que el interesado reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la primera base; será dirigida, debidamente reintegrada, al señor Ingeniero Jefe de la Brigada del Servicio Hidrológico Forestal de Canarias, calle San Isidro, número 1, primero, Santa Cruz de Tenerife; podrá ser entregada en el Servicio indicado o remitida, según establece la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; irá acompañada del recibo acreditativo de haber pagado 100 pesetas en concepto de derecho de examen en la Habilitación del referido Servicio o, en su caso, del resguardo de su remisión.

3.ª Transcurrido el plazo de recepción de instancias será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los opositores admitidos (y la de los excluidos, si los hubiere), así como oportunamente la composición del Tribunal, lugar, fecha y hora del examen.

4.ª Los ejercicios serán los siguientes:

A) Prueba general:

Primer ejercicio: Escribir a mano, durante media hora, de un tema de carácter general sobre la composición y fines del Patrimonio Forestal del Estado.

Segundo ejercicio: Contestar por escrito un tema elemental de Geografía de España, durante quince minutos.

Tercer ejercicio: Resolver tres problemas sobre las cuatro reglas elementales, reglas de tres simple y compuesta, quebrados, decimales, repartos proporcionales, porcentajes, descuentos, áreas de triángulos, cuadriláteros y círculos y volúmenes de cilindros y esferas.

B) Prueba profesional:

Primer ejercicio: Copiar a máquina un texto facilitado por el Tribunal a la velocidad máxima del opositor, durante quince minutos.

Segundo ejercicio: Confección de un cliché para ciclostyl, en tiempo máximo de quince minutos.

Tercer ejercicio: Escritura taquigráfica a mano de un texto dictado por el Tribunal a una velocidad de 70/90 pulsaciones por minuto, durante cinco minutos, y traducirlo directamente a máquina en el plazo máximo de una hora.

5.ª La calificación de los ejercicios se efectuará asignando cada miembro del Tribunal la puntuación correspondiente, de una escala de 0 a 10, a cada uno de aquéllos y hallándose la media aritmética del total. Los opositores que no hubieren alcanzado un mínimo de cinco puntos se considerarán eliminados.

6.ª El Tribunal formulará a la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado propuesta, por orden de puntuación de los opositores, en igual número al de plazas convocadas. Esta propuesta se hará pública en el tablón de anuncios de este Servicio, a fin de que en el plazo de los treinta días hábiles a la fecha en que se inserte en dicho tablón los opositores objeto de la propuesta presenten la siguiente documentación:

a) Certificado de acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil, legalizado si no pertenece a la Audiencia Territorial de Las Palmas.

b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación Pública.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el Servicio.

d) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la Guardia Civil del Puesto en cuyo lugar tenga su residencia.

f) Certificado, en su caso, de haber cumplido el Servicio Social o su exención.

g) Tres fotografías, tamaño carnet.

7.ª El opositor (u opositores) que no presentare la documentación exigida en la base anterior no podrán ser nombrados, considerándose anuladas todas sus actuaciones. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor (u opositores) que, habiendo obtenido una puntuación mínima de cinco puntos, siga en puntuación al último de la anterior

propuesta. Igual procedimiento se empleará si ocurriere que algún opositor (u opositores) nombrado no se presentare, sin causa justificada, a tomar posesión de su destino en el plazo preceptivo.

Santa Cruz de Tenerife, 1 de febrero de 1965.—El Ingeniero Jefe, J. Miguel González Hernández.

RESOLUCION de la Jefatura Regional de Galicia-Asturias del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncia relación de opositores admitidos y excluidos y fecha en que darán comienzo los ejercicios de la oposición para la provisión de cuatro plazas vacantes de Guarda segundo, acogidas a la Reglamentación laboral del personal fijo no funcionario del Patrimonio Forestal del Estado, vacantes en esta Jefatura Regional, convocadas el 21 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 3, del 4-1-65). Dos de estas plazas son de libre oposición y las otras dos reservadas al personal de la Agrupación Temporal Militar.

Relación de opositores admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición convocada por esta Jefatura Regional del Patrimonio Forestal del Estado para proveer cuatro plazas de Guarda segundo, dos de las cuales son de libre oposición y las otras dos reservadas al personal de la Agrupación Temporal Militar.

Admitidos

D. Eloy Perdices García.
D. Luis Melitón Cordero.
D. Julián Sánchez Sánchez.
D. Benito Arias Gegunde.
D. Antonio Vázquez Rodríguez.
D. Angel Filgueiras Miraz.
D. Humberto Fernández González.
D. Sabino Liñares Fuentes.
D. Benjamín Fernández Fernández.
D. Manuel Alvarez Vázquez.
D. José Rurala Artero.
D. Ramón Ares Ares.
D. Alvaro Freire Sánchez.
D. Jaime Sánchez Pérez.

Excluidos

Ninguno.

Los ejercicios de esta oposición darán comienzo el día en que se cumplan los días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Por esta Jefatura Regional se remitirá a los señores aspirantes citación comunicándoles la fecha exacta del comienzo de los ejercicios.

Ante la posibilidad de que no sean provistas las plazas ofrecidas a la Agrupación Temporal Militar y con objeto de evitar en tal caso la convocatoria de nuevas oposiciones, se seleccionará personal suplente para las plazas reservadas a la aludida Agrupación, bien entendido que su validez será únicamente para esta convocatoria y sin derecho alguno para futuras, puesto que no se trata de designar «aprobados sin plaza», sino «aprobados a resulta de posibles vacantes no cubiertas».

La Coruña, 23 de febrero de 1965.—El Ingeniero Jefe, José de Luque y Vieyra de Abreu.—1.544-E.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de La Coruña por la que se anuncia concurso para proveer la zona de recaudación de contribuciones e impuestos del Estado de la zona de Arzúa.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 42, de fecha 20 de los corrientes, se publica la convocatoria del concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la zona de Arzúa.

Esta vacante corresponde al turno de funcionarios provinciales, y en el caso de no concurrir éstos, al de funcionarios de Hacienda y, en su defecto, al turno libre.

El premio de recaudación en voluntaria, que se abonará al Recaudador nombrado será del 1,95 por 100 para la cobranza de valores del Estado. En la recaudación ejecutiva se reconocerán a favor del Recaudador los recargos del 10 y del 20 por 100 si rebasase en la cobranza voluntaria el 93 por 100 del cargo, y de no cubrir este tipo, la mitad de lo asignado a la Diputación en el recargo del 10 por 100 y el 75 por 100 de lo que a aquella corresponda en el del 20 por 100.